

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190004400

Proceso Ordinario Laboral de **ANGELICA JOHANNA VILLAMARIN GERMAN** en
contra del **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A.**

Jueves catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 11:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Delia Yolanda German Becerra, sucesora procesal de Angélica Johanna Villamarín Germán.

Apoderado demandante: Angélica Mireya Germán Becerra.

Apoderado ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A.: Curador Rafael Rodríguez Torres.

CONCILIACIÓN

El Despacho se abstiene de indagar sobre un posible animo conciliatorio, toda vez que en el presente asunto la demandada se encuentra representada por curador ad litem, por lo tanto, se declara FRACASADA esta etapa.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda por parte del curador ad litem, (fls.66 a 71), observa el Despacho que no se propusieron excepciones previas, por lo que las propuestas como de mérito serán resueltas en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso. ´

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido vigente entre el 05 de septiembre de 2016 hasta el día 02 de enero de 2018; como consecuencia de lo anterior, establecer si la demandante tiene derecho al pago de cesantías, intereses de las cesantías, vacaciones, primas de servicios, aportes al sistema de seguridad social en pensiones, y a la indemnización moratoria del artículo 65 del CST.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE. (fl.6)

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápites de pruebas, obrantes a folios 8 a 16 del expediente.

2.) A FAVOR DE LA DEMANDADA

Solicita el curador a litem el interrogatorio de parte de la demandante la señora ANGELICA JOHANNA VILLAMARIN GERMAN (Q.E.P.D), medio probatorio que ante el hecho sobreviniente de su fallecimiento no es posible realizar.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.

No existen medios probatorios pendientes por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio y se requiere a los apoderados para que presenten los alegatos de conclusión.

Una vez escuchados los alegatos, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante la señora **ANGELICA JOHANNA VILLAMARIN GERMAN (Q.E.P.D.)** y la sociedad **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. – ESIMED S.A.**, existió un contrato de trabajo a término indefinido vigente entre el 05 de septiembre de 2016 hasta el 02 de enero de 2018, conforme lo considerado en esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. – ESIMED S.A.**, a pagar a favor de la señora **DELIA YOLANDA GERMAN BECERRA**, quien actúa en calidad de sucesora procesal de la demandante **ANGELICA JOHANNA VILLAMARIN GERMAN**, las siguientes sumas y conceptos:

- Por cesantías la suma de **\$4.875.867**

- Por intereses a las cesantías **\$776.888**
- Por primas de servicios **\$4.875.867**
- Por vacaciones **\$2.437.933**

TOTAL: \$12.966.555.

TERCERO: CONDENAR a la sociedad **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. – ESIMED S.A.**, a pagar el valor del cálculo actuarial a favor de la señora ANGELICA JOHANNA VILLAMARIN GERMAN (Q.E.P.D.) identificada con C.C. 1.014.223.474 correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones para el periodo comprendido entre el 05 de septiembre de 2016 hasta el 02 de enero de 2018, por medio de la administradora de fondo de pensiones a la cual se encontraba afiliada la demandante o a la que determine la parte actora, teniendo en cuenta para tales efectos el valor de **\$3.672.200** como salario base de cotización, conforme lo considerado en esta sentencia.

CUARTO: CONDENAR a la sociedad **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. – ESIMED S.A.**, a pagar a favor de la señora DELIA YOLANDA GERMAN BECERRA, quien actúa en calidad de sucesora procesal de la demandante ANGELICA JOHANNA VILLAMARIN GERMAN, el valor de la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST correspondiente para el periodo del el 03 de enero de 2018 hasta el 02 de enero de 2020 se causó la suma de **\$88.133.040**, junto con los intereses moratorios fijados a la tasa máxima de créditos de libra asignación certificados por la Superintendencia Financiera, que se lleguen a causar a partir del mes 25 hasta cuando se verifique su pago, conforme lo considerado en esta sentencia.

QUINTO: ORDENAR a la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. – ESIMED S.A** que, respecto de los conceptos de vacaciones e intereses a las cesantías, los mismos sean indexados al momento de su pago.

SEXTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones formuladas por la parte demandada.

SEPTIMO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la parte demandada. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$4.000.000 a favor de la parte actora.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Curador ad litem, presenta recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el mismo.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d0f5afa3-f688-40aa-81a9-dade8f18ad51?vcpubtoken=48f47197-a132-471e-a2d1-9b9534417b2f>

Juez,

Secretaria,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO